

Mesa de Guerra.

El Sr. D. Pedro Maria Rive
refiriendo la defensa de Ta-
ragora a efecto de que se
proteja a sus defensores.

[Handwritten flourish]

Cádiz a 14 de Agosto de 1811.

A la Comision de Premios.

[Handwritten signature]
B

[Handwritten signature]

~~Y firmados para dar cuenta.~~

Resto

Esto con decreto.

Las Cortes generales y extraordinarias queriendo dispen-
sar su soberana proteccion y premiar como es justo,
á los benemeritos eclesiasticos, militares y pacíficos
defensores de la patria que en las apuradas cir-
cunstancias de los sitios de sus plazas han arro-
trado con valor y heroicidad todos los horrores que
son consiguientes, luchando al mismo tiempo con
los enemigos, con el hambre, con la epidemia y de-
mas miserias, decretan: 1.º Que quedando en su fuer-
za y vigor los decretos de S. M. acerca de economia,
sean preferidos para los destinos en igualdad de
meritos y circunstancia los defensores de Zarago-
za, Gerona, Ciudad Rodrigo, Astorga y demas com-
prehendidos en los reales decretos de D. de Marzo
de 1809., 3 de Enero de 1810 y en el de S. M. de 30. de
Junio del presente año, con tal que consten de
una manera indudable sus servicios, patriotismo
aptitud y que obraron activamente en aquellas
heroicas defensas. 2.º Que el Consejo de Regencia re-
comiende á las Camaras de Castilla e Indias, que sin
faltar á las leyes de estas, atiendan en las consul-
tas de obispados, prebendas de America y empleos
civiles de la Nacion á dichos ilustres defensores,
segun sus conocimientos, virtudes y carrera.
3.º Que haga igual recomendacion á los muy
R.R. Arzobispos, R.R. Obispos, cabildos eclesiasticos

universidades & para que en igualdad de con-
sistencia segun su carrera y demas prendas
morales los prefieren para las prebendas de
oficio, las que tienen anexa cura de almas, las
cathedras & Lo tendra entendido el Consejo de
Regencia y dispondra lo necesario a su cum-
plimiento, haciendolo imprimir, publicar y cir-
cular.

Dado en Cadix a 22 de Agosto de 1811.

Reg. f.º 129.

Al Consejo de Regencia.

El Secretario esta firmado por el Señor Presidente y B. los Señores Diputados y Cea.

D.ⁿ Angel Morell de Solanilla, Abogado de los Colegios de Zaragoza, y Madrid, Alcalde mayor primero de dha capital &c

Certifico segun mi memoria, que haviendome encargado despues de la perdida de Zaragoza que formase un estado de los que fallecieron en el segundo Sitio de aquella capital de bombas, minas, ataques, y epidemia, resulto que murieron las Personas siguientes.

De bombas 30..

De minas, y ataques . 7000..

De la Epidemia . . . 47782..

} Que al todo componen el num.^o de cincuenta y quatro mil ochocientas y doce Personas muertas en el segundo Sitio: Cuyo Estado es conforme a las noticias, e informes, que me dieron los Curas Parrocos, Mayordomos de Hospitales, y Alcaldes de Barrio, con prevencion de que no podian dar una razon puntual, y exacta a causa de la confusion que produjo el bombardeo, las minas, y ataques; pues para huir del peligro salieron de los Hospitales los enfermos asi Civiles, como Militares, refugiandose en los porticos del Mercado, portales, y hasta en las calles, donde murieron muchos sin poderse tomar noticia de quienes eran, ni aun de su domicilio, ni de su numero, pues luego que se hallaban se colocaban en caaxos, y se conducian a los fosos preparados al intento en los corrales del convento de Santo Domingo, Orden de Predicadores, Cisternas de las Iglesias, y en otras varias partes: Lo que me consta tambien por haver entendido en el enterramiento de los Cadavres juntamente con el Sr. D.ⁿ Santiago Pinuela Oidor de la R.^a Audiencia de Aragon, y Juez de Policia de su capital, ya difunto.

y para que conste donde conenga

De esta certificacion a instancia del Sr. D. Pedro Maria
Pri, Regente de la R. Audiencia de Aragon, y Diputado
por la Junta Superior de aquel Reino en las Cortes Genera-
les, y extraordinarias en Jada a 14 de Julio de 1811.

Angel Morell
debolanilla
H

3.º Que haga igual recomendacion á los muy RR. Arzobispos, RR. Obispos, Cabildos eclesiásticos, Universidades &c., para que en igualdad de conocimientos, segun su carrera y demas prendas merecidas, recomienden á los que fueren dignos de ser admitidos en los empleos de las Cámaras de Castilla é Indias, segun sus conocimientos, virtudes y carrera.

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, queriendo dispensar su soberana proteccion, y premiar, como es justo, á los beneméritos eclesiásticos, militares y paisanos defensores de la Patria, que en las apuradas circunstancias de los sitios de sus plazas han arrostrado con valor y heroicidad todos los horrores que son consiguientes, luchando al mismo tiempo con los enemigos, con el hambre, con las epidemias y demas miserias, decretan:

1.º „Que quedando en su fuerza y vigor los Decretos de S. M. acerca de economía, sean preferidos para los destinos, en igualdad de méritos y circunstancias, los defensores de Zaragoza, Gerona, Ciudad-Rodrigo, Astorga, y demas comprendidos en los Reales Decretos de 9 de Marzo de 1809, 3 de Enero de 1810, y en el de S. M. de 30 de Junio del presente año, con tal que consten de una manera indudable sus servicios, patriotismo, aptitud, y que obraron activamente en aquellas heroicas defensas.

2.º „Que el Consejo de Regencia recomiende á las Cámaras de Castilla é Indias, que sin faltar á las leyes de estas, atiendan en las consultas de Obispados, Prebendas de América, y empleos civiles de la Nacion á dichos ilustres defensores, segun sus conocimientos, virtudes y carrera.

3.º „Que haga igual recomendacion á los muy RR. Arzobispos, RR. Obispos, Cabildos eclesiásticos, Universidades &c., para que en igualdad de conocimientos, segun su carrera y demas prendas morales, los prefieran para las Prebendas de oficio, las que tienen anexa cura de almas, las Cátedras &c. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Juan José Guereña, Presidente. = Antonio Oliveros, Diputado Secretario. = José de Cea, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 22 de Agosto de 1811. = Al Consejo de Regencia.

„Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto que precede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Gabriel Ciscar, Presidente. = Ausente D. Joaquin Blake con permiso de las Cortes. = Pedro de Agar. = Cádiz 23 de Agosto de 1811. = A D. Ignacio de la Pezuela.”

Lo traslado á V. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos convenientes. Cádiz de Agosto de 1811.

Ignacio de la Pezuela.

Por

La com.^{on} de premios ha examinado con la debida madurez la propos.^{on} del Sr. Pica relativa a q^e se diga al Cons.^o de Reg.^a que dispensando su especial proteccion a los Defensores de Zaragoza, Eccos, Paisanos, y Militares, de cuyos servicios, y patriotismo conde deberiam^{se} los atiende con la preferencia q^e merecen para los destinos en que puedan ser utiles a la Patria, y proporcionar su subsistencia, no obstante los Dec.^{os} q^ual^{te} expedidos, y quando otro medio no hubiere

Sres
Llamas.
Mart.^o Ferrada.
Parga.
Beceña
Valcaxcel Dato.

Se dio en conseren los empleos a q^e se les considere acreedores en los d^{os} en el mismo Reyno de Aragon con la calidad de no disfrutar el sueldo hasta que se verifique la reconquista de aquel Pays, para que asi sean q^e V. M. quiere que sean atendidos aquellos Defensores en quanto es posible.

17 de Febr.
de 1838. y
los Cortes
aprobaron

Por la com.^{on} q^e conoce el sobresaliente merito que distingue a los ilustres defensores de Zaragoza, y la justicia con q^e su digno representante reclama su recompensa, para q^e no sean victimas de su acendrado patriotismo, y miseria, no puede olvidar el de los benemeritos defensores de Gerona,

Ciudad Prod.^o Astorga, y otros, reconocido por
en todas sus p.^{tes} M; y se halla en el mayor conflicto al ser
partes obligada á dar su dictamen sobre este asunto por
dictamen las apuradas circunst.^{as} del Ex.^{to} que imposibilitan
por ahora recompensar á estos Héroes, como merece
y con aquella generosidad propia de la Nación Espa.
de la Co-ñola, como lo hará, quando triunfe de la opresion, y
mision cauda el infame yugo del tirano. No obstante
exce la comision haber hallado el medio de que V. M.



Fto con decre
to en 22 de
Agosto.

dispense su soberana proteccion á tan nobles Ciud.^{es} ~~que~~
~~que~~ concilian la observancia de los sabios Decretos
de las Cortes con la recompensa q.^e por ahora pueden
éstar dispensable, diciendo al Cons.^o de Preghencia.

1.^o Que quedando en su fuerza, y vigor los Decretos de V. M.
acerca de economia, es la voluntad de las Cortes que
en igualdad de meritos, y circunst.^{as} sean preferidos para
los destinos los Defensores de Tarag.^a Girona, Ciudad
Prodixigo, Astorga, y demas comprendidos en los Pr.^{os} De-
cretos de 9 de Marzo de 1802, y 3 de En.^o de 1810, y
el de V. M. de 30 de Junio de 1811, con tal q.^e con-
de una manera indudable sus servicios, patriotismo,
aptitud, y q.^e obraron activam.^{te} en aquellas heroicas
defensas.

2.^o Que el Cons.^o de Preghencia recomiende á las Camaras
de Castilla, é Ind.^{ias} para q.^e sin faltar á las deys de esta
atienda en las consultas de Obispos, ~~Consejos~~, Pres.^{es} de
Amex.^a y empleos civiles de la Nación ~~conceda~~ á dho
ilustres defensores segun sus conocim.^{tos} virtudes, y ca-

3.^o Igual recomendacion hará á los mui Pres.^{es}

Arzobis, Pres.^{dos}, Obis, Cavildos Ecles, Universi-
dades &c. para que en igualdad de concim.
segun su carrera, y demas prendas morales
los preferan para las Pres.^{das} de oficio, cura ani-
marum, Catedras &c.

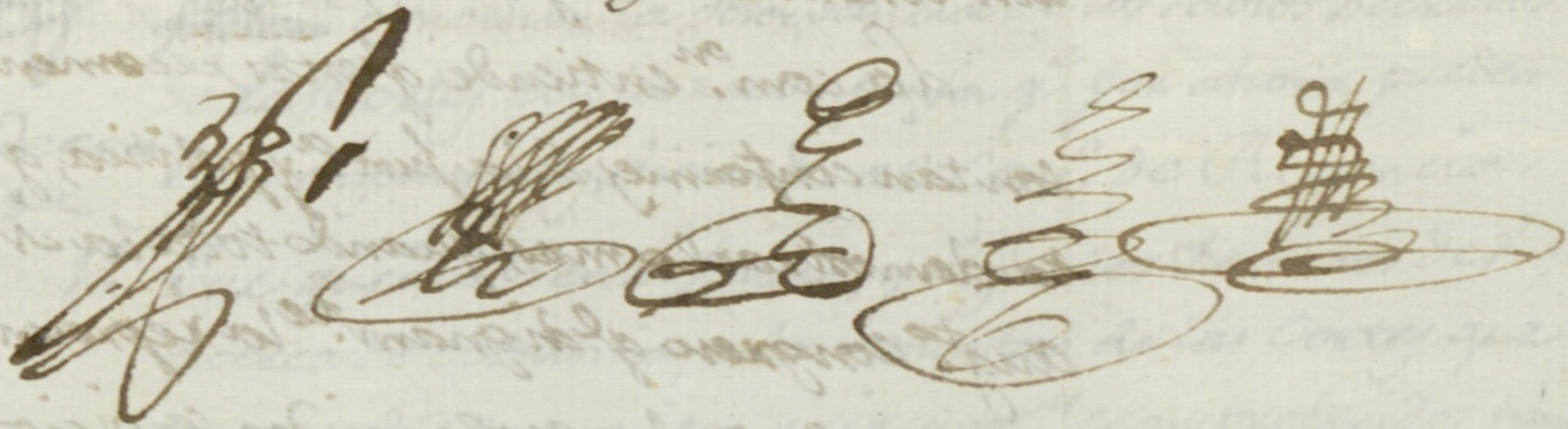
A. y ult.^o. Que es la voluntad de las Cortes, que por
todos los medios posibles, y del modo q^{ue} sea com-
patible con la observancia de sus Decretos, y se-
gun permitan los apuros del Estado, atienda a
tan benemeritos Espanoles dignos de mejor suerte

La com.^{on} entiende q^{ue} estas recomendaciones
son tan conformes a la just.^a y politica, q^{ue} no necesi-
ta demostrarlo mas, quando toda la Nacion, y el
aug.^{to} Congreso q^{ue} dignam.^{te} la representa esta tan
penetrado de los esclarecidos servicios, y heroici-
dad de aquellos a quienes comprende.

En quanto a la ultima parte de la
proposicion reducida a q.^{ue} V. M. dispense a favor
de los Defensores de Tarag.^a el Decreto de las
Cortes, q^{ue} prohibe conferir empleos en Pays
ocupado por el Enemigo, con tal que los agru-
ciados no disfruten el sueldo hasta q.^{ue} se verifi-
que la reconquista de Aragon, es de parecer
la comision q^{ue} no llena los buenos deseos de un
digno Autor, por aung.^{ue} las Cortes en demostraci-
on del reconocimiento Nacional adoptaren

esta medida contra el Dec. sabiam^{te} da^{da} por las
mismas para q^e no se confieran destinos en Pays
ocupado, no remediará las necesidades q^e rodean
á tan ilustres defensores de la Patria, que es una
de las principales razones en que el Sr. Pic apo-
ya su proposición, y la q^e mas ha obligado á la
comisión á dar en los terminos d^{tos} su dictamen,
q^e gustosa le remete al de V. M.

Cádiz Aq.^{to} 10 de 1811.



Señor

Desde que pude alzar la voz como Magistrado no he cesado de llamar por la reduccion de manos no productivas, por la economia de empleos, y por el debido cuidado, y consideracion en su distribucion. Constante siempre en estos justos principios, quando las Cortes de Aragon celebradas en el año de 1808 me eligieron por uno de los siete Individuos de la Junta Suprema que havia de ejercer en aquel Reino interinamente la soberania, y no tubo efecto por los acontecimientos de la guerra, suplique a algunos de los Diputados en Cortes, que nos diesen autoridad para hacer la guerra vigorosamente, y nos prohibieren dar empleos. Sin embargo la experiencia me ha convencido despues que en circunstancias tan apuradas no puede observarse un sistema fijo. Porque ¿quien podria dejar de manifestar su gratitud a los defensores de la Patria? ¿Donde hay calor para dejar de remunerar generosamente a los que por el Rey, y la Nacion sacrifican sus intereses, y su sangre? ¿Que otro medio se presenta para reanimar el espiritu sino el estímulo de los premios? Con efecto apurados ya en gran parte los recursos de Saragoza, devorandonos la peste, y el hambre, y exasperando las municiones logro el enemigo a fuerza de asaltos, y de perdidas introducirse en aquella Capital. El día primero de Febrero de 1809 estaba ya tan apurada nuestra defensa, que el Capitan General me encargó que la procurase por varios medios, y entre otros el de exhortar a las Gentes por todas las Calles, habiendo la R. Audiencia, Fiscales, Canonicos, y otras Personas de autoridad, a que se agregi el mismo General en Jefe, con otros Generales, y Oficiales. Logramos el objeto sosteniendo al Enemigo, y aun recobrando toda la calle de Calomar y demas, quedando reducidos los Franceses a solo el Molino de Arette de la Ciudad, de donde no pudo desalojarseles por haver sobrevenido la noche, y no haver hachas de viento con las quales se intento atacarlos; pero un buen Catastro que hasta entonces havia procedido con el mayor celo, acosado ya de tantos trabajos, y no viendo por todas partes sino sangre, muertes, incendios, ruinas, y desolacion casi universal, me vino con proyectos de capitulacion, que yo converti en proyectos de defensa, dandole comision para reunir a todos los Subalternos, y dependientes del Tribunal, ofreciendo a nombre del Rey Nuestro Señor patente de Capitan al que se presentase con cien hombres, de Teniente al que con setenta y cinco, y de Subteniente al que con cincuenta, con tal que defendiesen vigorosamente.

la ciudad; y no fue en vano el pensamiento, porque en efecto se reunió bastante gente que contribuyó a prolongar la defensa. Un sitio puede compararse a una gravísima enfermedad, que por momentos va debilitando al enfermo enormemente, y así creciendo nuestros apuros llegamos pocos días después a no hallar recurso a que apelar, y en tan temible lance tubo la ocurrencia de enviar a nuestro General un proyecto de proclama, anunciando las demostraciones con que havíamos de celebrar la victoria quando obligásemos al enemigo a levantar el sitio; una de las cosas que se anunciaban era, que se armarían Caballeros a doce Sujetos los que mas se distinguiesen por su valor. No bien se havia publicado, quando vinieron algunos Cortaneses a preguntarme, si podrian aspirar al singulo equestre; y animados por mi respuesta partieron como leones a las calles en que estaba el Enemigo, y aquel mismo dia mataron ya muchos Franceses.

Con estos y otros convencimientos que tengo de la utilidad que resulta del premio bien distribuido, he creído hacer un obsequio a V. M. y por consiguiente a la Patria implorando su soberana proteccion hacia algunos defensores de Zaragoza, cuyos clamores me llegan cada Cuareo, y traspasan y mejoraron sin dejarme arbitrio para no procurar su alivio. Senor, son aquellos a quienes se debe que Bonaparte no domine ya hasta encaer minimo; son aquellos que desde el principio de nuestra gloriosa insurreccion disputaron al Tirano la llave de Aragon, Valencia, y gran parte de Cataluña; son aquellos que recibieron al Exercito de Desebre sin minutos, horas, ni escacadas, antes bien con las puertas abiertas, y que enorandose el enemigo intentaron detenerle poniendo su cavera por muralla contra los pechos de los Soldados Franceses, como en efecto se consiguió por esse, y otros medios. Tanto era el valor, tanto el honor de los Aragoneses. No ha parado en esto; perdiose la ciudad, perdiose todo el Reino, porque nuestras fuerzas, y recursos se acabaron al paso que el Enemigo tenia quantos queria. Se admiró el Mundo quando supo que sola Zaragoza havia sabido confundir por si misma el orgullo de ese hombre acostumbrado a destruir las guerreras Naciones del Norte en una campana, y a decidir su suerte en una sola batalla. Era consiguiente que nuestro Gobierno enternecido con unos hechos tan brillantes que tanto honor y provecho habian dado a la Nación

concordarse con gracias y recompensas a los defensores de Zaragoza. Así lo heas
en su decreto de 1 de Marzo del 809, pero los heros de Zaragoza no lo eran
momentaneamente, y por eso olvidando la guerra que se les abria a su for-
tuna, se acordaron unciamente de la Patria, y se agregaron al Exercito, y a
los ramos de administracion publica, que anda errante segun los movimi-
entos del Enemigo. A la parsimonia, y a los cortos efectos que pudierxon
liberar de la rapacidad Francesa se ha debido su manutencion hasta el
presente. Pero ya todo acaba; las Genes mas bien acomodadas padecen ham-
bre, e indecible trabajo; ¿que sucedera a los que estaban en medicina, o infi-
ma fortuna? Confieso a V. M. ingenuamente que me estremeco siempre
que veina delante, porque se que han de venirme espantosas noticias, de
unos que han muerto de miseria, y otros que pericerañ en breve si no lo-
gran algun auxilio. A mi auidea casi todos como representante del Rei-
no, y companero que he sido en todos sus trabajos y emigracion. Si yo pu-
diera referir a V. M. especificamente las circunstancias de los Sugests por
quienes imploro su soberana piedad, estoi seguro que su recurso se decreta-
ria por aclamacion, pero ya que no es posible, recordare unciamente
a D. Felice de S. Clemente, aquel ciudadano que con todos sus haveres per-
dio el uso de la pierna izquierda a resulta de un balazo; aquel mismo
a cuyo favor esta ya V. M. decidido, habiendo encargado ala comision de
premios, que examinase la proposicion del Senor Villanueva, para que
se le forme un patrimonio de los bienes de D. Manuel de Godoy; recordare
a un D. Jose de Monte y Navasquez Escrivano de Camara en lo civil de
la R. Audiencia, a quien por su patriotismo han tenido los Enemigos
diez y siete meses en un calabozo de Francia, y fugado se halla sin un
ochavo de renta con que mantener a su Muger, y cinco hijos; recordare
finalmente a D. Miguel Echeniques encargado de la factoria de viveres
para el Exercito, que desempeña dignissimamente, aunque los Obuses, y los
morteros parece que le venian siempre por blancos, que abandono un
opulento patrimonio, y ahora para mantenerse con su Muger, y siete
hijos no tiene otro arbitrio que la plaza de Oficial 5.º de la Contaduria de
Propios.

Estos y otros dignissimos Patriotas gimen sumergidos en el hambre,
y la miseria, y ahora que a mas no poder acuden al Gobierno pidiendo al-

gun destino, si es en País ocupado hallan que está prohibida su provisión, si es en País libre se encuentran con otra providencia para que no se den mas empleos que los de absoluta necesidad; si recurren a estos se les responde que por otra providencia general no deben darse sino a otros empleados de igual clase que no estén en ejercicio; y así aquellos miserables no hallan mas recurso que entregarse a la desesperación, pues no quisieran ni deben perder el mérito que han adquirido, como lo perderían, si después de tan gloriosos esfuerzos se entregasen a la dominación Francesa. ¿Sería posible, Señor, que V. M. se desentendiese de los clamores de estos ilustres guerreros? Ofendería ciertamente a la piedad, sabiduría, y justificación de V. M. quien tal creyere. No ha el Diputado que no se halle consternado al oír en confuso el horrible fin que ha tenido Saragosa. Pero ¡ah, Señor! Eso es nada, nada seguramente la pintura mas horrorosa en comparación de lo que allí habrá pasado. Lo sé por experiencia; pues me he visto dos veces en igual caso. Aun mas, quarenta y dos días de bombardeos, minas, ataques, asaltos, y quantas horrendas invenciones les venian a la imaginación a Larrea, Morrier, y Junot, y a tantos otros Generales que comandaban el formidable Exercito destinado a la destrucción de Saragosa, sin ser Plaza de armas, ni aun punto militar, todo fue acompañado de las demas calamidades que pocas veces se han experimentado tan completamente en ninguna Plaza sitiada. Quarenta y siete mil setecientas ochenta y dos Personas devoro la epidemia en cosas de mes y medio. El hambre fue lo que menos nos afligió, y con todo se llegó al extremo de comerse las bestias, que caían muertas por las calles.


Siendo yo testigo presencial de todas estas calamidades podría ser indiferente a los clamores de los que suplican a nosotros por Dios, por el Rey, y por la Patria? Esta en mi opinión tiene un grande interés en que se recompensen prodigamente las acciones brillantes. Por eso quantas veces se ha tratado de remunerar a los Exercitos, Guarniciones, y Pueblos que han hecho buenas defensas, sin oponerme a que se decretasen los mismos premios que a la Guarnición y Vecinos de Saragosa, cuyo exemplo quizá ya no se imitara en ninguna parte del Mundo, he estado constantemente por la afirmativa, pues he visto practicamente, que el hombre se arroja hasta las em-

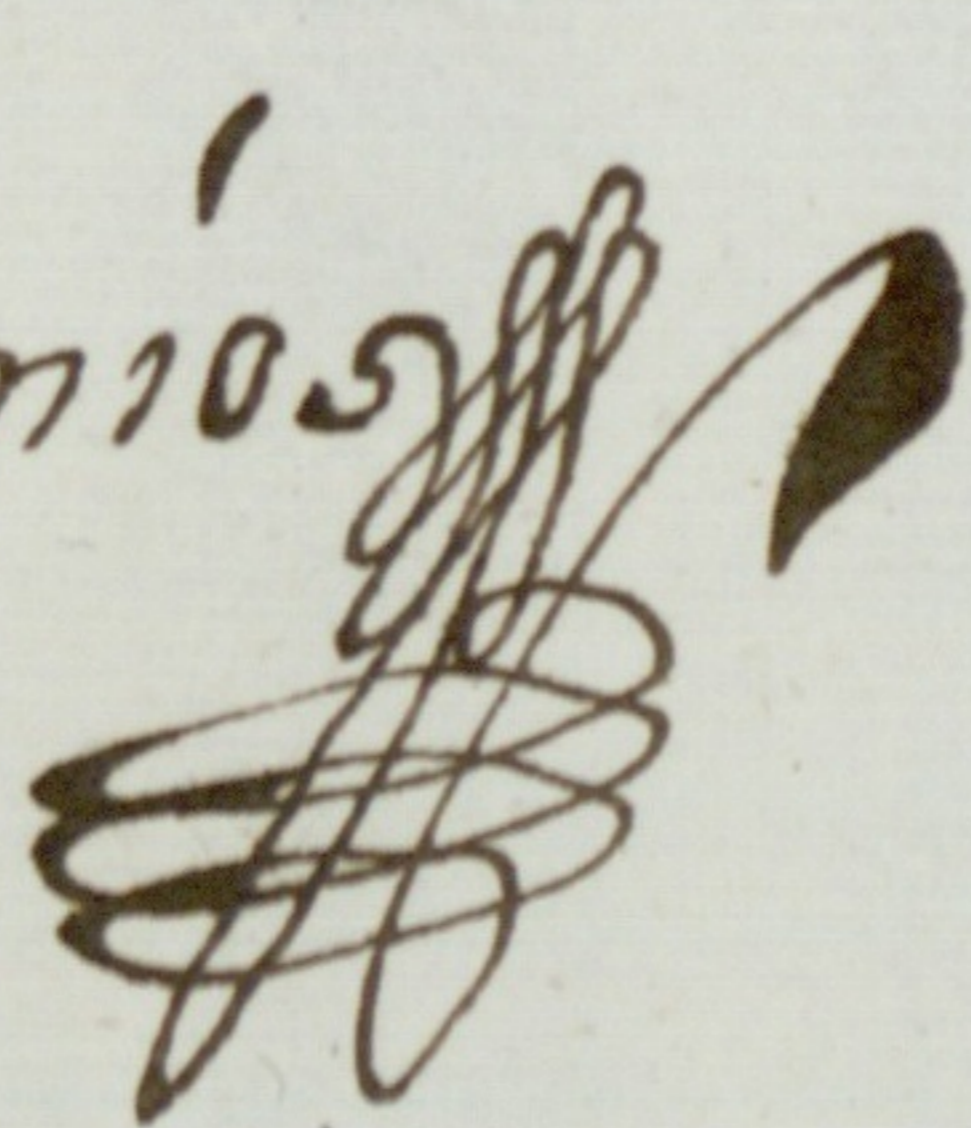
presas temerarias quando espera reservarse en honor, y conveniencias. Esto no obstante los apuros del Estado me harian enfocar estos sentimientos si tubiesen relacion con mi interes individual, pero nada pido para mi, ni para mis parientes, y casi diré que ni para mis amigos; pues muchos sujetos de los que trato no tienen con miigo mas amistad que la que por fortuna nos ha producido nuestro modo comun de pensar, y obrar, y la participacion de un diluvio de calamidades, que nos ha inundado. En este concepto, y lleno de confianza en la suma equidad, y compasion de V. M. me atrevo a hacerle la siguiente Proposicion

Que se diga al Consejo de Regencia, que dispensando en especial proteccion a los defensores de Zaragoza Eclesiasticos, Canonicos, y Militares, de cuyos servicios y participaciones conste debidamente los atienda con la preferencia que se merecen para los destinos en que quedaren ser utiles a la Patria, y proporcionarse su subsistencia, no obstante los Decretos generalmente expedidos, que se dispensan en quanto a ellos; y quando otro medio no hubiere de acreditarles la gratitud Nacional, que se les conferiran los empleos a que se les considere acreedores en el mismo Reino de Aragon, con la calidad de no disfrutar el sueldo hasta que se verifique la reconquista de aquel Pais; para que asi vean, que V. M. quiere que sean atendidos aquellos heroes en quanto es posible. Cadix 15 de Julio de 1811.

En la Sesion Publ.^a Del
Dia 7 de Agosto de 1811. #
Se mandó q. pase a la
Comision de Premios

Señor.

Pedro Maria Ric




22 Agosto 1811

N.º 173 Ley 30

Remito a V.S. de oñ. del Consejo de Regencia para que se sirvan elevarlo al conocimiento de las Cortes generales y extraordinarias del Reyno, trescientos exemplares del Decreto expedido por las mismas en 22 de Agosto ultimo, relativo a que quedando en su fuerza y vigor los Decretos de S.M. a cerca de economia, sean preferidos para los destinos, en igualdad de méritos y circunstancias, los defensores de Zaragoza, Gerona, Ciudad Rodrigo y demas comprehendidos en los R. Decretos de 9 de Marzo de 1809 = 300

Don Juan Manuel de Lara

Enexo de 810 y 30 de Junio
del corriente año; è igual nu-
mero del de 24 del referido
mes de Agosto, sobre que los
Positos del Reyno queden des-
de el día al cuidado y direc-
cion de las Juntas provin-
ciales, con lo demas que á
cerca del asunto se expresa
Dios què. a V.S. m. a. Cadiz A
de Setiem. de 1811.

Yonacio de la Pezuela

SRES Secretarios de las Cortes.

Leg. 6

N.º 107
6

Decreto sobre que sean preferidos p.^a los
empleos y prebendas, los que se hallaron
en la defensa de Zaragoza, Gerona y Lin-
dad Rodrigo.